Radicado No.: 2-2023-023318
Fecha: 08-08-2023

Código Dependencia: 4012
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, NIT No. 899.999.022-1

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **CONSORCIO PROISES**, identificado(a) con NIT No. **901.392.970,** suscribió Contrato de Interventoría con el Ministerio de Minas y Energía, bajo las siguientes condiciones:

CONSORCIO PROISES Conformado por		
Razón Social	**NIT**	**% Participación**
PROINGES S.A.S.	802.023.429	50%
INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S. (ISES S.A.S.)	900.413.588	50%
TOTAL PARTICIPACIÓN		**100%**

CONTRATO GGC-428-2020

OBJETO: Realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos FAZNI descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato FAZNI para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos. Del Lote 4: "2019-FAZNI-419-VARIOS-TOLIMA".

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto de este Contrato consiste en contar con una Interventoría integral que controle, verifique y vigile la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que ejecute el Proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS

CON SSFVA PARA 886 VIVIENDAS DE LA ZONA RURAL EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA" viviendas que se encuentran distribuidas en las veredas establecidas en el ítem 11 del anexo 9 de este documento. Para tales efectos, el Interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Cláusula de obligaciones del contrato de interventoría, además de las previstas en el Pliego de Condiciones, y en todas aquellas disposiciones que se desprendan del presente Contrato, o las que se deriven de la naturaleza del mismo o durante el curso del proceso de contratación.

OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR:

1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada, el Pliego de Condiciones y los demás documentos que hagan parte integral del contrato, bajo la supervisión del Coordinador del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica o por quien designe por escrito el ordenador del gasto del Ministerio de Minas y Energía.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el supervisor del contrato.
3. Desarrollar la actividad de Interventoría de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley.
4. Cumplir con lo establecido en este Contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
5. Ejercer una interventoría integral sobre el proyecto en nombre del Ministerio, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al Contratista FAZNI la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del Contrato de Interventoría. Las solicitudes de información del Interventor deben hacerse siempre mediante documento escrito dirigido a la dirección de notificaciones del Contratista FAZNI respectivo establecida en el respectivo contrato FAZNI. El interventor podrá establecer e informar el plazo en el cual el contratista FAZNI deberá enviar la información de acuerdo con la naturaleza de la misma, sin embargo se recomienda que no sea un término superior a cinco (5) días hábiles.
6. Participar en todas las reuniones y sesiones, presenciales o virtuales, de trabajo en las que se haga necesaria o conveniente su participación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en contratos de esta natu-

raleza, así como en las previstas en la normatividad aplicable, realizándolo con suma diligencia y cuidado.

8. Ejecutar, adicional a las obligaciones generales y específicas indicadas en el presente Contrato, todas las actividades a cargo del Interventor indicadas en los Contratos FAZNI que ejecutan los proyectos descritos en el Anexo 9 (En el siguiente Link, se podrá consultar la totalidad de cada uno de los proyectos https://drive.google.com/file/d/1fYOdAHA79Ax3wrTXv-y-j_ml9e89jGqn/view?usp=sharing) de este documento y todos los documentos que hacen parte de éste con el fin de verificar y validar el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones adquiridas por el/los Contratista(s) FAZNI para la ejecución de los proyectos de desarrollo e implementación de proyectos energéticos sostenibles en las Zonas No Interconectadas del país.
9. Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo todo el personal necesario para la ejecución de este Contrato, cumpliendo con las normas civiles, laborales, de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener el equipo mínimo de trabajo con los requisitos de formación, experiencia y dedicación exigidos en el presente documento de cada proyecto, lo cual podrá ser verificado por parte del MME en cualquier momento de ejecución del presente Contrato.
10. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes, equipos y materiales necesarios para la ejecución de este Contrato, incluyendo sedes, equipos, materiales de oficina y equipos de transporte requeridos, entre otros.
11. Documentar la ejecución de los Contratos FAZNI que ejecutan los proyectos descrito en el Anexo 9 (En el siguiente Link, se podrá consultar la totalidad de cada uno de los proyectos https://drive.google.com/file/d/1fYOdAHA79Ax3wrTXv-y-j_ml9e89jGqn/view?usp=sharing) de este documento, de acuerdo con todas las comunicaciones que reciba de su Contratista y las remitidas y recibidas por la Interventoría y por el MME, así como todas las actividades y obligaciones ejecutadas por el/los Contratista(s) FAZNI.
12. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Contratos FAZNI por parte de su Contratista relacionadas con la Etapa Previa y la Etapa de Instalación del mismo, y de ser el caso, requerirlo y emitir conceptos previendo los posibles riesgos de incumplimiento y la forma en cómo serían superados a consideración del Interventor.
13. Cumplir con los plazos previstos en este Contrato.
14. Impartir las instrucciones, observaciones, orientaciones y recomendaciones al/los Contratista(s) FAZNI, las cuales deberán en todos los casos constar por escrito.
15. Garantizar que su personal mantenga la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto de los Proyectos FAZNI, de tal forma que la misma no sea revelada a terceros o se utilice directa o indirectamente la información confidencial a la que tengan acceso durante el desarrollo del Con-

trato (información de investigación, técnica, económica, comercial, clientes, productos).

16. Presentar al MME, mensualmente durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, y en cualquier momento que así se lo requiera el MME, un informe mensual en el que conste el avance de actividades de los Contratos FAZNI y del Interventor. En caso de reportarse retrasos en el Cronograma, se deberá presentar las propuestas de ajuste y los correctivos para el cumplimiento. Este informe podrá ser el mismo que se remita para realizar los respectivos pagos siempre que se acredite el cumplimiento del hito que condiciona el pago.
17. Presentar un Informe Final al MME (dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la terminación del plazo del contrato de interventoría y de la etapa de instalación) tanto para el Contrato de interventoría como para los Contratos FAZNI de acuerdo con lo dispuesto en el presente contrato.
18. Presentar los informes necesarios, con sus análisis y recomendaciones en el evento de que se presente una solicitud de prórroga o suspensión de algún Contrato FAZNI por parte del Contratista FAZNI respectivo, motivada por la ocurrencia de atrasos por caso fortuito o fuerza mayor.
19. Notificar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de que haya terminado cada una de las Etapas de los Contratos FAZNI (Etapa previa y Etapa de instalación), allegando los respectivos soportes que evidencien la terminación de la respectiva Etapa.
20. Aprobar el Cronograma de instalación de las soluciones solares individuales presentado por cada Contratista FAZNI, y dejar constancia de las observaciones realizadas al mismo.
21. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el personal con el que debe contar la Interventoría, podrá ser cambiado únicamente con autorización expresa de la supervisión del contrato, previa presentación por escrito de las razones que le asisten al Interventor para realizar el cambio. Para autorizar el mencionado reemplazo se deberá presentar a la supervisión del contrato, con mínimo tres (03) días calendario de anticipación, la respectiva solicitud para su aprobación. En todo caso, el reemplazo propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los documentos previos que antecedieron a la celebración del contrato, y acreditar la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir, garantizando en todo caso que ello no impactará ni pondrá en riesgo la ejecución del Contrato de interventoría ni de los Contratos FAZNI. El reemplazo del personal deberá ser sin solución de continuidad. Para el cambio de uno de los miembros de los profesionales que fueron objeto de evaluación dentro de la propuesta, el contratista deberá cumplir no solo con los requisitos exigidos para dichos profesionales relacionados con formación académica y experiencia, sino con aquellos aspectos que hayan sido objeto de evaluación y les haya permitido obtener puntaje

22. Atender los diferentes requerimientos que realice el/los Contratista(s) FAZNI o el supervisor y proyectar las respectivas respuestas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.
23. En el caso en que no sea posible realizar la implementación de las soluciones energéticas en alguno de los usuarios y/o veredas definidas en cada proyecto estructurado, el MME realizará el análisis correspondiente para el cambio de usuario de conformidad con lo definido en el contrato FAZNI.
24. Programar y realizar reuniones periódicas de interventoría previstas con el respectivo Contratista FAZNI y redactar las actas de dichas reuniones, así como efectuar por escrito las instrucciones, observaciones y recomendaciones realizadas por el Interventor. Todas estas comunicaciones y actas de reuniones deberán ser remitidas al supervisor del contrato sin perjuicio de que el supervisor del contrato no participe en la respectiva reunión.
25. La interventoría exigirá a su personal el cumplimiento permanente de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo en materia de dotación de seguridad, cumplimiento estricto en las afiliaciones y pagos al sistema de seguridad social integral, de tal forma que allegue en los informes todos los soportes de dichas afiliaciones y pagos, soportes del buen uso de elementos de protección, registro de charlas o capacitaciones en seguridad industrial, soportes de vacunación contra tétano y fiebre amarilla de todo el personal que labore en campo. Asimismo, el Interventor deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de esta obligación por parte del/los Contratista(s) FAZNI.
26. La interventoría debe conocer los requisitos legales y técnicos vigentes para la ejecución de este tipo de proyectos, entre ellos la norma NTC2050, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, la normatividad del operador de la Región y demás que se requieran.
27. Informar con la debida oportunidad al supervisor del contrato si se llegare a detectar un posible incumplimiento o negligencia frente a las obligaciones de algún Contrato FAZNI por parte de su Contratista. En dicho caso, el Interventor deberá realizar un informe al supervisor del contrato que contenga un análisis de los hechos que soportan el posible incumplimiento de las obligaciones, la enunciación de las obligaciones y normas que presuntamente estarían incumplidas, las consecuencias para el contratista, la cuantificación de los perjuicios y el motivo del incumplimiento a consideración del Interventor.
28. Remitir de manera oportuna al MME el visto bueno para el pago al Contratista FAZNI, certificando por escrito el estado de avance del respectivo Contrato FAZNI. Esta aprobación debe ser presentada al supervisor del contrato para los pagos correspondientes. El Interventor deberá verificar que las facturas o cuentas de cobro presentadas por el respectivo Contratista del Contrato FAZNI cumplan los requisitos de Ley y con las obligaciones pactadas para el pago.
29. Vigilar permanentemente que el/los Contratista(s) FAZNI atienda(n) estrictamente las obligaciones respecto de prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social integral en los términos legales, y régimen de riesgos labora-

les de cada uno de sus empleados, de lo cual dejará constancia en los informes respectivos.

30. El Interventor deberá ser eficiente, responsable y leal representante del Ministerio, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
31. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del respectivo contratista FAZNI y resolverlas oportunamente.
32. Atender los requerimientos del Ministerio de Minas y Energía dentro de los diez (10) hábiles días siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado para lo cual el contratista deberá realizar su solicitud por escrito dentro del término anterior.
33. Asumir los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del contrato.
34. Asumir todos los costos y gastos, directos e indirectos en que se incurra para la suscripción y ejecución del contrato.
35. Adoptar todas las medidas y los protocolos de carácter biosanitario a efectos de mitigar el riesgo de contagio del COVID 19. Si adoptados dichos protocolos, no es posible el cumplimiento de la totalidad de las actividades establecidas en el cronograma el interventor deberá mediante un escrito debidamente motivado y sustentado informar al supervisor de dicha situación a efectos de poder tomar las medidas del caso.
36. Constituir a su cargo el Encargo Fiduciario.
37. Las demás obligaciones necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
38. Las demás que le asigne el supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INTERVENTOR

1. Llevar un registro de las soluciones solares individuales instaladas e informar y adjuntar este registro al informe final.
2. Elaborar y suscribir conjuntamente con el Ministerio, cuando corresponda y los respectivos Contratistas FAZNI las actas previstas en el/los Contrato(s) FAZNI que deban ser suscritas por el Interventor.
3. Atender las solicitudes, peticiones, sugerencias y aclaraciones formuladas por el respectivo Contratista FAZNI, el Ministerio o quien éste delegue y las entidades fiscalizadoras en relación con el Contrato FAZNI.
4. Verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial que regulen la materia.
5. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del Contrato de Interventoría y del Contrato FAZNI respectivo.

6. Verificar el cumplimiento por parte del/los Contratista(s) FAZNI de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al MME oportunamente sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del respectivo contrato FAZNI.
7. Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el respectivo Contratista FAZNI en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el/los contrato(s) FAZNI y exigirle a éste el cumplimiento de sus obligaciones al respecto. En caso de que alguna póliza este próxima a cumplir su vigencia, el Interventor deberá notificar mínimo con diez (10) días hábiles de anterioridad esta situación al supervisor del contrato y al Contratista FAZNI respectivo para que la póliza no pierda su vigencia ni continuidad.
8. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
9. Actuar oportunamente, de tal manera que por causas imputables al Ministerio, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
10. Apoyar al MME con documentos e informes en caso de requerirse la imposición de multas, cláusula penal, o que sobrevenga la compensación en el evento de terminación anticipada, etc. Asimismo, el interventor, deberá adelantar las gestiones pertinentes para el efectivo cobro de las multas al Contratista FAZNI.
11. Impartir instrucciones por escrito al respectivo Contratista FAZNI sobre asuntos de responsabilidad de éste.
12. Exigir al/los Contratista(s) FAZNI la información que considere necesaria, Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, el plazo exigido en el contrato FAZNI respectivo podrá ser ampliado o reducido por acuerdo entre las partes. No obstante se sugiere que el plazo no sea superior a cinco (5) días hábiles.
13. Realizar operativos de control mediante visita a cada una de las localidades, veredas o municipios de los proyectos cuando se estimen necesarias, de tal forma que se constate: la socialización sobre el proyecto, las capacitaciones a cargo del respectivo Contratista FAZNI, la electrificación de usuarios y la funcionalidad de las soluciones solares fotovoltaicas instaladas.

OBLIGACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los equipos y las soluciones solares fotovoltaicas individuales cumplan con las características técnicas exigidas y se encuentren en estado perfecto de funcionalidad.
2. Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la norma ISO 9000 o la norma que la complemente, reemplace o sustituya parcial o completamente.
3. Realizar operativos de seguimiento y control mediante visita a cada una de las localidades, veredas o municipios del proyecto cuando se estimen necesarias, de tal

forma que se constate el cumplimiento de las obligaciones del/los Contratista(s) FAZNI, entre ellas pero sin limitarse a las siguientes obligaciones: socialización sobre el proyecto, las capacitaciones a cargo del Contratista FAZNI a los usuarios, la electrificación de usuarios y la funcionalidad de las soluciones solares fotovoltaicas instaladas.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA AMBIENTAL

1. Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del/los Contratista(s) FAZNI de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y social, en caso de aplicar.
2. Exigir al/los Contratista(s) FAZNI el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.
3. Asesorar al Ministerio en todos los asuntos de carácter ambiental y social que se susciten en el desarrollo de las actividades objeto de interventoría.
4. Efectuar acciones de control y monitoreo por parte de personal especializado para verificar la eficacia de las medidas ambientales y recomendar al/los Contratista(s) FAZNI, si se requiere, los ajustes necesarios para controlar o minimizar los efectos ambientales negativos que puedan presentarse.
5. Presentar dentro de los informes mensuales, un análisis detallado en relación con la implementación de las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación ambiental por parte del/los Contratista(s) FAZNI de ser el caso. Además, deberá reportar los avances y efectividad del plan de manejo ambiental en caso de aplicar o de las obligaciones relacionadas al componente ambiental con sus respectivos soportes y registro fotográfico; estos informes serán incorporados al informe mensual de la interventoría como un capítulo particular que debe estar dirigido al supervisor del contrato.
6. De ser el caso, el interventor deberá resolver las consultas e inquietudes de las comunidades y/o del supervisor del contrato, con respecto al manejo ambiental del proyecto.
7. Revisar y aprobar los documentos ambientales y sociales que elabore el respectivo contratista FAZNI para la obtención de los permisos o licencias ambientales y sociales que apliquen para los proyectos y verificar que las mismas sean gestionadas oportunamente ante las autoridades competentes y que se gestione por parte del/los Contratista(s) FAZNI la expedición de éstos.

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR EN MATERIA FINANCIERA

1. Vigilar que los montos pagados a los Contratistas FAZNI se encuentren en orden de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato FAZNI.
2. Participar del proceso para el cálculo del pago al/los Contratista(s) FAZNI, según se indica en el respectivo Contrato FAZNI.
3. Impartir instrucciones por escrito al/los Contratista(s) FAZNI sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de éste.

4. Verificar, validar y garantizar que se ejecuten en forma eficiente, eficaz y oportuna los recursos asignados al respectivo Contrato FAZNI.
5. Sugerir, los correctivos en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del respectivo Contrato FAZNI

OTRAS ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. La interventoría deberá presentar y mantener su equipo de trabajo completo ante el MME cuya conformación, perfil profesional, experiencia y dedicación se indican en el en el presente documento de cada proyecto que hace parte integral del presente documento y conforme las condiciones en las cuales fue adjudicatario.
2. Constituir las garantías previstas en el Contrato a favor del MME.
3. Verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI, acuda(n) de manera oportuna ante las entidades competentes para la obtención de beneficios arancelarios o tributarios para los equipos constitutivos de sistemas de energía renovable como baterías, paneles solares, inversores y reguladores, de conformidad con lo señalado en la Ley 1715 de 2014, su posterior reglamentación y toda aquella vigente en la materia, así como lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo vigente.
4. Verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI sea(n) responsable(s) de todos los trámites, gastos de importación y nacionalización a que haya lugar, así como del pago de las tasas e impuestos que se puedan ocasionar para el cumplimiento del respectivo Contrato FAZNI.
5. Vigilar y garantizar que se cumplan con las especificaciones técnicas de los equipos a instalar y los requisitos establecidos para su instalación.
6. Vigilar y hacer seguimiento a los negocios jurídicos suscritos entre el contratista FAZNI con los importadores, fabricantes, entre otros, para que estos se ejecuten de acuerdo con lo pactado y de cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los mismos.
7. Revisar y aprobar, los diferentes informes que sean presentados por el contratista en desarrollo de la ejecución del proyecto en sus diferentes etapas (Previa y de Instalación), así mismo, deberá vigilar que se realicen las modificaciones a que haya lugar.
8. Verificar y vigilar el seguimiento de los recursos y aprobar la realización de los desembolsos solicitados por el contratista, dicha aprobación deberá contener la manifestación de que el contratista cumplió con todos los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en el contrato.
9. Vigilar y alertar sobre la posible materialización de los riesgos identificados en este contrato y en el contrato FAZNI respectivo.
10. Verificar, validar y garantizar el cumplimiento del cronograma presentado y aprobado por el MME para el respectivo Contrato FAZNI y exigir que se tomen las

medidas correctivas necesarias en caso de que se prevean atrasos en los programas o el cronograma, por lo cual, en los casos de ampliación del plazo de ejecución del respectivo Contrato FAZNI y, por ende, del Contrato de interventoría, no se reconocerán valores adicionales a los ya establecidos.

11. Verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI realice(n) la adquisición, transporte, instalación y puesta en funcionamiento para la totalidad de los sistemas solares fotovoltaicos, incluidas las instalaciones eléctricas internas de las viviendas, cuyas características y especificaciones se encuentran contenidas en el Anexo Técnico de cada proyecto, el cual forma parte integral del Contrato FAZNI.
12. Conceptuar en relación con las discusiones jurídicas que puedan presentarse en la ejecución del contrato, tanto por actores o eventos externos a la ejecución del contrato como por conflictos suscitados entre el respectivo Contratista FAZNI y el MME.
13. Participar en el proceso de validación de la existencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad según lo indicado en el respectivo Contrato FAZNI.
14. Participar en el proceso de Verificación de Usuarios en los términos y plazos indicados en el respectivo Contrato FAZNI.
15. Acompañar, verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI desarrolle(n) e implemente(n) la totalidad de las soluciones en la zona de ejecución del proyecto previa verificación y actualización de usuarios.
16. Verificar, acompañar, aprobar y suscribir los protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema instalado dando la aceptación a satisfacción de cada uno de ellos, con los parámetros de calidad y con las especificaciones técnicas exigidas por el MME y por la normatividad vigente, especialmente el RETIE, incluida la certificación de cumplimiento con el mismo.
17. Participar en el proceso de autorización de Obras Voluntarias, en caso tal que las mismas sean adelantadas por el/los Contratistas FAZNI de los proyectos de los que resultó adjudicatario.
18. Verificar, acompañar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI realice(n) la capacitación a los usuarios sobre el buen uso y cuidado de los sistemas instalados, así como el uso racional de la energía-URE.
19. Verificar, validar y aprobar los informes que remita el/los Contratista(s) FAZNI al Interventor en relación con el avance del Proyecto, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, verificando que contenga como mínimo:
    a. Cronograma de ejecución con avance porcentual en tiempo, ejecución y recursos en MS Project.
    b. Novedades que se han presentado en el desarrollo de la ejecución.
    c. Capítulo sobre los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, con los soportes de vacunación al personal involucrado, evidencias de exámenes de ingreso al personal, evidencias de entrega, capacitación y uso de equipos de protección personal EPP, evidencias de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, reporte de accidentes de trabajo y el trámite realizado.
    d. Registro fotográfico

e. Capitulo Financiero, administrativo, jurídico, técnico y contable, entre otros.
f. El Interventor, deberá dejar constancia de las observaciones al Informe inicial presentado por el/los Contratista(s) FAZNI y remitirlo al supervisor del contrato.

20. Acompañar, verificar, validar y garantizar que el/los Contratista(s) FAZNI entregue al MME el inventario de la infraestructura instalada de las soluciones fotovoltaicas e instalaciones eléctricas internas de las viviendas.
21. Verificar, validar y aprobar el informe final de la Etapa de Instalación presentado por el/los Contratista(s) FAZNI, el cual deberá contener como mínimo:
    a. Ejecución porcentual del proyecto.
    b. Ejecución financiera y balance financiero del/los Contrato(s) FAZNI
    c. Listado georreferenciado de los usuarios beneficiarios
    d. Evidencias de la socialización y capacitación de los usuarios
    e. Registro de entrega de las soluciones a los usuarios
    f. Protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema, avalado por la interventoría
    g. Fichas técnicas de paneles, reguladores, inversores y baterías instalados con las garantías ofrecidas por los fabricantes sobre dichos equipos.
    h. Capítulo de seguridad, salud en el trabajo SST.
    i. Evidencia del cumplimiento de cada una de las obligaciones.
22. Elaborar su propio protocolo de verificación del desarrollo e implementación del/los Contrato(s) FAZNI.
23. Realizar las pruebas y ensayos que estime necesarias con el fin de verificar la adecuada puesta en operación de la infraestructura eléctrica instalada por el respectivo Contratista del/los Contrato(s) FAZNI.
24. Recibir a satisfacción las actividades ejecutadas por el Contratista FAZNI con relación al Contrato(s) FAZNI respectivo, sus apéndices, anexos y el presente Contrato,
25. El Interventor, en caso de considerarlo necesario, podrá contratar a personal adicional al exigido con las calidades que se requieran para cumplir a cabalidad con sus obligaciones, sin que ello genere para el MINISTERIO erogación alguna de recursos.

El o los contratistas FAZNI a los que le deberá hacer seguimiento corresponden a aquéllos que ejecuten los proyectos contemplados en el lote al que hace referencia el presente contrato.

FACULTADES DEL INTERVENTOR:

Son facultades del interventor las que se describen a continuación:

1 Exigir al/los Contratista(s) FAZNI por escrito la información que considere necesaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones, para este caso, el interventor podrá establecer los términos de entrega necesarios, de conformidad con la

naturaleza de la información, se sugiere que dicho plazo no supere el término de cinco (5) días hábiles.

2 Impartir instrucciones al/los Contratista(s) FAZNI sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

3 Solicitar al supervisor del contrato, la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

4 Tener libre acceso a las oficinas del/los Contratista(s) FAZNI, a los documentos, a los sitios donde se estén adelantando las actividades del/los Contrato(s) FAZNI, así como a todos los talleres y lugares en que se estén realizando trabajos para la ejecución de las mismas. En todo caso, el libre acceso del Interventor no debe dificultar, entorpecer o crear inconvenientes en la ejecución de las actividades a cargo del/los Contratista(s) FAZNI.

REUNIONES:

El Interventor como mínimo deberá coordinar y asistir a las siguientes reuniones:

1 En la Etapa previa y de Instalación del/los Contrato(s) FAZNI, el Interventor y el Contratista del/los Contrato(s) FAZNI, deberán celebrar todas las reuniones que sean necesarias para asegurar el respectivo cumplimiento de sus obligaciones. Cómo mínimo, deberá celebrarse una reunión cada dos meses, sin embargo, la frecuencia estará determinada por el criterio del Interventor de tal forma que este puede cumplir con sus obligaciones y verificar el cumplimiento de las obligaciones del/los Contratista(s) FAZNI.

2 El Interventor, deberá atender a las reuniones con el Ministerio siempre que este lo exija, cuya frecuencia dependerá de las condiciones de ejecución del/los Contrato(s) FAZNI, pero que, en condiciones de normalidad, se espera realizar por lo menos una reunión cada dos meses.

3 Una reunión final en las oficinas del Ministerio, a la entrega del informe final.

De común acuerdo entre el Interventor y el Supervisor del contrato decidirán a qué reuniones invitarán al/los Contratista(s) FAZNI.
De común acuerdo entre el Interventor y el supervisor se establecerá si las reuniones mensuales con el Ministerio serán de manera presencial o virtual, y los canales en caso de ser virtual.

INFORMES DEL INTERVENTOR – ENTREGABLES:

El interventor deberá entregar al Ministerio: i) informes mensuales durante el plazo de ejecución del contrato; ii) un informe final y; iii) eventualmente, informes especiales con las características y en las oportunidades que se indican a continuación:

1 El Interventor deberá presentar informes mensuales de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que pueda solicitar el supervisor del contrato.

En cada Informe, el Interventor, deberá preparar y presentar al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un Informe Mensual que, metodológicamente, comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del/los Contrato(s) FAZNI, indicando las conclusiones y recomendaciones del Interventor.

La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del/los Contrato(s) FAZNI en los que se deberá incluir, entre otra, la siguiente información:

a. Nombre del Interventor; Información del/los Contrato(s) FAZNI; Etapa en que se encuentra el/los Contrato(s) FAZNI; Ficha técnica del Proyecto objeto del/los Contrato(s) FAZNI.
b. El desarrollo y avance del programa de obra o actividades previas a la obra. Avance de actividades según cronograma del/los Contrato(s) FAZNI y cronograma de instalación de las soluciones solares individuales, con su respectivo análisis y correctivos para garantizar el respectivo cumplimiento. (Formato Project que se pueda verificar en el programa, con curva S).
c. Descripción de cumplimiento de las obligaciones del/los Contratista(s) FAZNI, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el respectivo Contrato y en la que se deberá detallar:
    1. Avance y estado de gestión ambiental
    2. Avance y estado de gestión predial
    3. Avance y estado de gestión social
    4. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento en los plazos y términos previstos en el/los Contrato(s) FAZNI y los respectivos cronogramas que hacen parte integral del Contrato.
d. Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del/los Contrato(s) FAZNI de acuerdo con los plazos y términos previstos en el/los mismos; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el/los Contrato(s) FAZNI, así como la opinión y recomendación del interventor. Para el caso de presunto incumplimiento, se deberá presentar el informe exigido para ello en el numeral 29 de las “OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR”.
e. Estado de los trámites ante terceros, en caso de ser requeridos, con las acciones propuestas para que dichos trámites se adelanten de manera oportuna.
f. Identificación de dificultades y riesgos presentes en la ejecución del/los Contrato(s) FAZNI con su respectivo plan de acciones correctivas.
g. Copia de la certificación de pago emitida por la Interventoría autorizando los pagos al/los Contratista(s) FAZNI.
h. Conclusiones y recomendaciones del estado y ejecución de las obligaciones. A este literal, se deberá acompañar un registro fotográfico y de video cuándo se considere pertinente y las condiciones lo permitan.

i. Verificación de cumplimiento de los aspectos de seguridad industrial, salud ocupacional y pagos de seguridad social (incluido ARL) y parafiscales por parte del/los Contratista(s) del Contrato FAZNI y del Interventor.
j. Las actividades y gestiones realizadas por el Interventor.
k. El avance en la implementación de las medidas sociales y ambientales.
l. Este informe deberá incluir el concepto del Interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de interventoría y en el pliego de condiciones, así como en el/los Contrato(s) FAZNI, sus otrosíes y Anexos.
m. Requerimientos de informes o información solicitados al/los Contratista(s) FAZNI;
n. Estado de las garantías otorgadas por el/los Contratista(s) FAZNI;
o. Información Financiera del/los Contrato(s) FAZNI y del Contrato de Interventoría que contenga:
    1. Detalle del monto y porcentaje de los pagos del/los contrato(s)FAZNI realizados .
    2. Detalle del monto y porcentaje de desembolsos o pagos realizados a la cuenta del encargo fiduciario del Interventor.

p. Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el presente contrato.
q. Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del Interventor, del/los Contratista(s) FAZNI y de los subcontratistas de este/estos.
r. El estado de las obligaciones ejecutadas teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, contables, jurídicos, administrativos, operativos, ambientales, sociales y prediales.
s. Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo, personal que no podrá ser diferente al aprobado por el MME (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior, en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con los requerimientos técnicos mínimos y adicionales aportados para ser el adjudicatario, el presente Contrato y sus Anexos.
t. Acreditación de cumplimiento de Aportes a Parafiscales y de Seguridad Social por parte del personal del Interventor, para lo cual deberá anexar la Planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor del contrato, las veces que lo estime conveniente. Adicional a lo anterior, el supervisor del Contrato designado por el MME, podrá exigir a lo largo del Contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: los contratos, ordenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente

entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios por parte del mencionado personal.

u. Observaciones y generalidades consideradas por el Interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
v. Conclusiones y recomendaciones del Interventor al supervisor del contrato y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos del Contrato FAZNI (administrativo, financiero, técnico, jurídico, contable, ambiental, social, predial, operación, mantenimiento, etc.).
w. En los informes mensuales se deberá relacionar la correspondencia que le permita al supervisor del contrato mantener el control sobre los requerimientos escritos.
x. Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan como objeto algún tema atinente a las obligaciones del Contratista del/los Contrato(s) FAZNI o del interventor, el estado de trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que sean procedentes.
y. Incluir en el informe registros fotograficos de las actividades del contratista FAZNI y de la interventoria y un video de los avances mensuales del proyecto en medio magnético.
z. En el caso de que uno de los informes mensuales se vaya a presentar como requisito para uno de los pagos establecidos en el contrato, en el respectivo informe se deberá realizar un capítulo especial en el que se acredite y evidencie el cumplimiento de cada obligación que habilita el pago según lo establecido en la mencionada Cláusula que regula el pago al Interventor.

2 Una vez cumplido el plazo del Contrato de Interventoría y a la terminación de la Etapa de Instalación, o en caso de terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las causales previstas en el Contrato o en la ley, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de acaecido cualquiera de estos eventos, el Interventor deberá presentar el Informe Final de acuerdo con los siguientes preceptos:

a. El Informe deberá contener una parte ejecutiva que contenga indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del/los proyecto(s) objeto del/los Contrato(s) FAZNI, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría.
b. El informe, deberá contener una parte general, en la que se establecerá el análisis de datos, entre otros, los de: balance general de todas las tareas y actividades del/los proyecto(s) objeto del/los Contrato(s) FAZNI durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el/los Contrato(s) FAZNI, indicando las causas de su

no solución y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo.

c. El Informe Final deberá estar acompañado de un archivo fotográfico y de video de el/los proyecto(s) construido(s) objeto del/los Contrato(s) FAZNI con el fin de documentar el Estado en que se entregan el/los proyecto(s) del/los Contrato(s) FAZNI con su Etapa de Instalación finalizada,
d. Adicionalmente, este informe deberá contener un Diagnóstico Final. Este deberá contemplar:
    1. Balance detallado sobre la ejecución porcentual del/los Contrato(s) FAZNI y del/los Contrato(s) de Interventoría.
    2. Ejecución financiera del/los Contrato(s) FAZNI y del/los Contrato(s) de Interventoría, en el que, entre otros, se indique los valores transferidos desde el encargo fiduciario al respectivo Contratista del/los Contrato(s) FAZNI y al Interventor y el concepto por el cual se pagaron.
    3. Balance financiero del/los Contrato(s) FAZNI y del/los Contrato(s) de Interventoría.
    4. Ejecución de las obligaciones de socialización y prediales del/los Contrato(s) FAZNI y balance de las mismas.
    5. Listado georreferenciado de los usuarios beneficiarios, acompañando las respectivas evidencias de acompañamiento en la socialización y capacitación de los usuarios, registro de entrega de las soluciones a los usuarios, aprobada por la interventoría, protocolos de pruebas y puesta en funcionamiento de cada sistema suscrito por el/los Contratista(s) FAZNI y la interventoría.
    6. Listado con la verificación y aprobación de fichas técnicas de paneles, reguladores, inversores y baterías finalmente instalados, con la aprobación de las garantías ofrecidas por los fabricantes sobre dichos equipos, y lo establecido en el capítulo de seguridad y salud en el trabajo.
    7. Relacionamiento de las obligaciones del Interventor y evidencia de cumplimiento de cada una de las obligaciones de la interventoría.
    8. Relación de los problemas técnicos, geológicos, geotécnicos, estructurales, de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción o instalación de las obras y/o soluciones solares individuales, y de su ubicación e identificación del usuario a cargo.
    9. Informar las pruebas realizadas en aras de comprobar el estado funcional de cada solución solar instalada.
    10. Una relación de las actividades ejecutadas, en la cual se indique el cumplimiento de cada una de estas con los resultados exigidos en el/los Contrato(s) FAZNI, sus Anexos, Apéndices y otrosíes.
    11. Una relación de los diseños y/o plan de adquisición e instalación que hacen parte del Proyecto FAZNI, en la cual se indique el cumplimiento de éstas frente al Contrato FAZNI y sus anexos y demás documentos que lo modifican, sustituyen, aclaran, adicionan o complementen.

12. Un inventario de costos y gastos finales del/los Contrato(s) FAZNI objeto de interventoría, debidamente detallados, que permitan establecer un registro contable al MINISTERIO.
13. Las sanciones que hubiesen sido aplicadas al/los Contratista(s) FAZNI durante la ejecución del contrato, discriminando entre aquellas que hubieren sido efectivamente pagadas por el/los Contratista(s) FAZNI, aquellas que se le hubieren deducido de cualquier pago, aquellas que hubieren sido controvertidas y estuvieren pendientes de resolución y aquellas que se encontraren pendientes de pago o deducción al momento de la elaboración del informe final. Esta misma información, se debe presentar para este Contrato de Interventoría.
14. Un recuento de las garantías otorgadas por el/los Contratista(s) FAZNI, su estado, vigencia y coberturas. Esta misma información, se debe presentar para el Contrato de Interventoría.

El último pago correspondiente a este Contrato de Interventoría, estará sujeto a la presentación y previa aprobación del Informe Final por parte del supervisor del contrato.

3 Informes Especiales. En caso de presentarse situaciones que a juicio del Interventor o del supervisor del contrato se consideren especiales, como por ejemplo atrasos, situaciones de orden público, suspensiones temporales de los trabajos por parte del/los Contratista(s) FAZNI, o eventos que pongan en riesgo la continuación del proyecto, el Interventor presentará un informe con la descripción de los hechos, sus análisis integral (jurídico, técnico, ambiental, social), recomendaciones al respecto y su aprobación cuando se requiera por el supervisor del contrato. En el evento que el/los Contratista(s) FAZNI presente(n) una solicitud de prórroga para la ejecución del contrato, motivada por la ocurrencia de atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público acreditada, y otras, originadas en hechos fuera del control del/los Contratista(s) FAZNI y de su debida diligencia, el Interventor deberá presentar un informe con los antecedentes, hechos pertinentes, su análisis, recomendaciones y aprobación. Para tal efecto, el Interventor deberá enviar un informe preliminar por correo electrónico, dentro de los cinco (5) Días hábiles siguientes al día en que tuvo conocimiento del hecho. El Interventor dentro de los dos (2) Días hábiles siguientes a la entrega del informe preliminar, fijará el plazo para entrega y el contenido que debe tener el informe definitivo; en caso contrario, el Interventor contará con un plazo de cinco (5) Días hábiles contados a partir del día en que envió por correo electrónico el informe preliminar, para entregar al Ministerio el informe definitivo, y el contenido del mismo consistirá en el desarrollo de los temas planteados en el informe preliminar.

De igual forma, se considera un informe especial, aquel que se presente cuando se identifique un posible incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 29 de obligaciones generales del interventor.

Fecha de suscripción: 04-08-2020

Fecha de inicio:	30-07-2020
Plazo:	29-10-2022
Valor del Contrato:	OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 861.400.661)
Otrosí No. 1:	31-08-2020
Otrosí No. 2:	01-12-2021
Otrosí No. 3:	21-12-2022
Prórroga:	17-05-2023
Otrosí No. 4:	16-05-2023
Prórroga:	16-09-2023
Estado actual:	Terminado

El contrato se suscribió conforme a la normatividad vigente y en ningún caso éste genera relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El presente documento se expide en Bogotá, a solicitud del interesado.

Ángela Rossio Parada Olarte
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 1-2023-022065

Elaboró: Emerson Páez Ángel
Reviso: Ángela Rossio Parada Olarte
Aprobó: Ángela Rossio Parada Olarte